



BOR 656.

02/06/96.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que, identificándose con el N° 054/94, se caratula "Particular - PROFESOR MARIO A. VILABOAS/DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL ACTO DE DESIGNACION DE LA DIRECTORA DE LA ESCUELA ESPECIAL N° 4 DE RIO GRANDE", correspondiendo se proceda al tratamiento de nueva presentación efectuada por el prenombrado.

En esta oportunidad, y mediante la Carta Documento que luce a fs. 65/66 de autos, el Sr. Vilaboa desliza apreciaciones, sin precisar el alcance que otorga a las mismas, relativas a la Resolución F.E. N° 57/96, acto administrativo mediante el cual oportunamente se declaró concluida la investigación desarrollada luego de la presentación originalmente realizada.

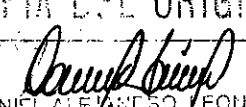
Por tal motivo, y en consideración al principio de "informalismo" que impera en derecho administrativo (art. 22, Ley Provincial N° 141), la misma recibirá el tratamiento y la resolución que corresponden a un recurso de reconsideración.

Sentado lo anterior, corresponde recordar lo dispuesto por el acto impugnado, precisándose que por su intermedio se dispuso "... .. declara concluida la presentación efectuada por este Organismo de Control tras la presentación efectuada por el Sr. Mario A. VILABOAS dando cuenta de hechos que, a su juicio, ameritaban la intervención de esta Fiscalía de Estado, aclarándose que no se han detectado las irregularidades denunciadas", ello con fundamento a las consideraciones vertidas en el Dictamen F.E. N° 27/96.

Tales consideraciones encuentran basamento, por su parte, en valoraciones jurídicas efectuadas por este Organismo, por un lado, y en información de carácter técnico, emanada de áreas con competencia específica en el asunto (en la especie, la Supervisión Escolar de Escuelas Especiales).

Queda claro, entonces, que el dictado de la resolución atacada se produjo con la debida fundamentación y

ES COPIA DEL ORIGINAL



DANIEL ALEJANDRO LEON
PRO SECRETARIO HABILITACIONES
FISCALIA DE ESTADO

respetándose los lineamientos normativos pertinentes, motivo por el cual debe procederse a desestimar el recurso que contra el acto incoara el Sr. Vilaboa, ello en consideración, básicamente, a que en el escrito en el que materializara su agravio no aporta elementos de juicio que conmuevan los argumentos que otorgaron sustento al dictado de la Resolución F.E. N° 57/96.

A fin de materializar la conclusión a la que he arribado, seguidamente se dictará el pertinente acto administrativo disponiendo en el sentido indicado.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 32 /96.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 30 MAY 1996


DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

